



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

100**MADRID NÚMERO 73****EDICTO**

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.202 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia número 52 de 2012, de fecha 2 de marzo de 2012, cuyo fallo tiene el tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por la mercantil “Antonio Diosdado Alianzas y Tributos, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Íñigo Muñoz Durán, contra don Antonio López Soto y doña Carmen López Soto, representados por el procurador don Rafael Gamarra Megías, y contra don Enrique López Soto, en rebeldía, y, en consecuencia, condeno a que cada uno de los demandados, individualmente, paguen a la actora la cantidad de 8.000 euros, con el impuesto sobre el valor añadido incluido (en total, 24.000 euros entre los tres), en concepto del pago por los servicios prestados que les fueron prestados por la actora. La citada cantidad devengará los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la sentencia para el caso de mora procesal, a individualizar para cada uno de los tres condenados.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Enrique López Soto la citada resolución.

En Madrid, a 4 de mayo de 2012.—El secretario (firmado).

(02/4.891/12)